

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones de mantenimiento de centros educativos.*

BDNS (Identif.): 533205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.*—Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la financiación de determinados gastos de mantenimiento de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial, considerándose como tales:

- a) Sustituciones ordinarias como bombillas, fluorescentes, manillas, cerraduras, cristales, etc.
- b) Pequeñas reparaciones o mantenimientos que no impliquen la modificación de las instalaciones (por ejemplo: reparaciones de alarmas, reparación de inodoros y lavabos, desatascar desagües interiores y de patios, arreglos de carpintería, colocación de azulejos y pequeñas reparaciones de albañilería, etc.).

*Segundo.*—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los siguientes centros escolares:

Centros.

- CP Apolinar García Hevia.
- CP La Carriona-Miranda.
- CP Enrique Alonso.
- CP Llaranes.
- CP Marcelo Gago.
- CP Marcos del Torniello.
- CP Palacio Valdés.
- CP Poeta Juan Ochoa.
- CP Quirinal.
- CP Sabugo.
- CP Versalles.
- CP Villalegre.
- CP Virgen de las Mareas.
- CEE San Cristóbal.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Ordenanza general municipal de subvenciones (BOPA de 4 de junio de 2019).

*Cuarto.*—Importe.

La cantidad máxima global prevista en esta convocatoria asciende a 12.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32310 45000 subv. centros escolares para mantenimiento del presupuesto general municipal para el año 2019.

*Quinto.*—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Los centros solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. La solicitud efectuada, según modelo oficial, disponible en la página web municipal, que incluirá Declaración Responsable del cumplimiento de los Requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 6 de la OMGS.
2. Certificado de la Secretaría del centro escolar en el que se indique el número de alumnos/as matriculados en dicho centro a fecha de solicitud de la subvención.



La solicitud, acompañada de la documentación requerida, podrá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Avilés, a 10 de noviembre de 2020.—La Concejala Responsable del Área de Promoción Social.—Cód. 2020-09760.